

## COMERCIO EXTERIOR\*

Mayo 2005

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante el mes de mayo de 2005 así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a los siguientes contactos: **Adrián Vázquez Benítez** al correo [adrian@vazqueztercero.com](mailto:adrian@vazqueztercero.com) o **Verónica Vázquez Bravo** al correo [veronica@vazqueztercero.com](mailto:veronica@vazqueztercero.com).

### 1. **Modificaciones al Anexo 401 del TLCAN**

El 3 de mayo la Secretaría de Relaciones Exteriores ordenó la publicación en el DOF las Modificaciones al Anexo 401 del TLCAN, para eliminar y reemplazar ciertas reglas de origen de varios productos. Entre los productos que sufrieron modificaciones destacan: Metales preciosos-oro, plata, platino, paladio y rodio, controladores de velocidad, ensamblajes de circuitos modulares, electrodomésticos menores, altavoces, termostatos y juguetes.

### 2. **Beneficios a empresas certificadas con Maquila o Pitex**

El 9 de mayo la Secretaría de Economía (SE) publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen beneficios específicos para empresas certificadas que cuenten con Programa de Operación de Maquila de Exportación o de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, los cuales son:

- ✓ Tendrán autorizadas todas las fracciones arancelarias para la importación temporal de las mercancías requeridas para realizar sus procesos productivos, sin necesidad de tramitar ante la SE la ampliación de programa.
- ✓ Se les exime del cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancía, salvo lo dispuesto en el artículo 3 fracciones I y II, en cuyo caso, las empresas certificadas que cuenten con programa podrán sujetarse a los casos de excepción previstos en la fracción II.
- ✓ Se les exime del cumplimiento del artículo 4 del Acuerdo por el que se determinan las actividades que pueden realizar las empresas maquiladoras de servicio.
- ✓ Únicamente deberán reportar a la SE los datos relativos al valor de las ventas totales y al valor de las exportaciones, en el informe anual de las operaciones de comercio exterior. Se entenderá por ventas totales a la facturación de la enajenación de bienes y la prestación de servicios. Este beneficio será extensivo al Programa de Promoción Sectorial, al Registro de Empresas

\* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

Altamente Exportadoras y al Registro de Empresas de Comercio Exterior, cuando una empresa certificado cuente adicionalmente con alguno de ellos.

- ✓ Lo dispuesto anteriormente no exime a las empresas certificadas con programa de la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada a que se refiere la Ley Aduanera, así como conservar a disposición de la SHCP la documentación correspondiente en los términos y por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

### **3. Programa Nacional de Normalización 2005**

El 9 de mayo la SE publicó en el DOF el Programa Nacional de Normalización 2005 para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario destacando dentro del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio las modificaciones a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):

- ✓ NOM-020-SCFI-1997 Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.
- ✓ NOM-051-SCFI-1994 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.
- ✓ NOM-015-SCFI-1998 Información comercial-Etiquetado de juguetes (Revisión Quinquenal)
- ✓ NOM-024-SCFI-1998 Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos (Revisión Quinquenal)

### **4. Modificaciones al acuerdo de fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de NOM's**

El 17 de mayo la SE publicó en el DOF el Acuerdo que reforma y adiciona el similar que identifica las fracciones arancelarias de la TIGIE en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las NOMS de su entrada al país, y en el de su salida, destacando lo siguiente:

- ✓ Se reforma el artículo 1 respecto de las mercancías siguientes: llantas, sacapuntas, ventiladores de uso doméstico, rines de aluminio, autopistas eléctricas.
- ✓ Se reforma el artículo 3 únicamente respecto de las mercancías siguientes: atunes, filetes, cangrejos, brocas, muebles de madera, juegos o surtidos para niños.
- ✓ Se reforma el artículo 10 para establecer que en el caso de NOMs emitidas por la SE, el pedimento con que se importen muestras deberá acompañarse de un documento que las identifique como tales, expedido por el organismo de certificación acreditado en la norma que se pretendía certificar y sólo a falta de ellos, por la SE. En el caso de las NOMs emitidas por otras dependencias, se estará a lo dispuesto por éstas en los procedimientos de evaluación de la conformidad.

### **5. Resolución final investigación antidumping de papel prensa**

El 17 de mayo la SE publicó en el DOF la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel prensa con peso entre 47.8-49.8g/m<sup>2</sup>, comúnmente conocido como papel prensa con

peso base de 48.8g/m<sup>2</sup>, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 4801.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de los EUA y de Canadá sin la imposición de cuotas compensatorias. Nuestra Firma representó a la producción nacional durante esta investigación.

**6. Resolución inicio investigación antidumping de champiñones enlatados de Chile y China**

---

El 25 de mayo la SE publicó en el DOF la Resolución inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de champiñones enlatados, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE, originarias de la República de Chile y de la República Popular China, estableciendo como periodo investigado del 1 de enero al 30 de junio de 2004 y para conceder un plazo de 28 días hábiles a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés jurídico para comparecer durante la investigación .

**7. Nombramiento del Director General de la OMC y Sexta Reunión Ministerial en Diciembre de 2005**

---

El 26 de mayo los 148 miembros de la OMC seleccionaron oficialmente a Pascal Lamy de Francia como quinto Director General de la Organización. La decisión fue adoptada por consenso en el Consejo General. El Sr. Lamy iniciará el 1 de septiembre su mandato de cuatro años renovable.

De la misma forma, la OMC ha dado a conocer las directrices para que los Organismos No Gubernamentales participen durante la Sexta Reunión Ministerial a celebrarse en Hong Kong en el mes de diciembre de 2005. Nuestra Firma estuvo presente durante la Quinta Reunión Ministerial en representación de diversas ONG's, por lo que invita a los asociaciones de productores y empresariales del país a participar en dicho evento multilateral bajo la representación de esta Firma■